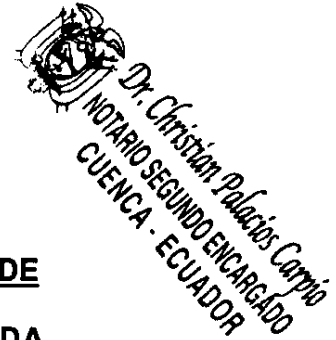




ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:
"IMPRACO CIA LTDA."
CUANTIA: \$1000,00

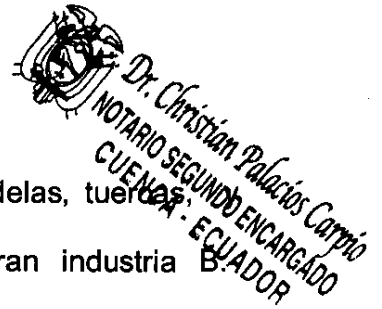
*******YT*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A**
LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL DOCE, ante mi, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS**
CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON;

Comparecen al otorgamiento de esta escritura los ORDOÑEZ ALVARADO
SEGUNDO ALEJANDRO, Ecuatoriano de cuarenta y ocho años de edad, de
estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, y la señorita
ORDOÑEZ CORDERO GABRIELA ALEJANDRA, Ecuatoriana, de diecinueve
años de edad, de estado civil soltera y domiciliada en la ciudad de Cuenca,
capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer
doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a
escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En
el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

A handwritten signature or mark, possibly a stylized "M" or "P", located in the bottom right corner of the page.

constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores **ORDOÑEZ ALVARADO SEGUNDO ALEJANDRO**, Ecuatoriano de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, y la señorita **ORDOÑEZ CORDERO GABRIELA ALEJANDRA**, Ecuatoriana, de diecinueve años de edad, de estado civil soltera y domiciliada en la ciudad de Cuenca, ambas partes capaces cual en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO** **Artículo primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "IMPRACO CIA LTDA." **Artículo segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: A.- la importación comercialización distribución de compresores en general, motores, motores eléctricos, bombas de agua, soldadoras,



herramientas manuales y de corte, pernos, tornillo, arandelas, tuercas y demás herramientas y equipos para la pequeña y gran industria comercialización, importación y distribución de cauchos siliconadas y demás materias primas para la industria. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de QUINCE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital Artículo quinto.- Capital y participaciones.-**

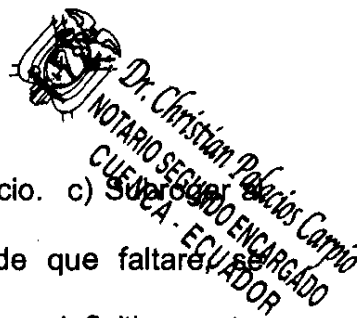
El capital social es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DIEZ participaciones sociales de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una. **Título III Del gobierno y de la administración Artículo sexto.-**

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente Y Al Presidente. **Artículo séptimo.- Convocatorias.-**

La convocatoria a junta general efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo octavo.-**

Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta

general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo decimo primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente, constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo décimo segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) *Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.* b) Suscribir con el Gerente los certificados



de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo décimo tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

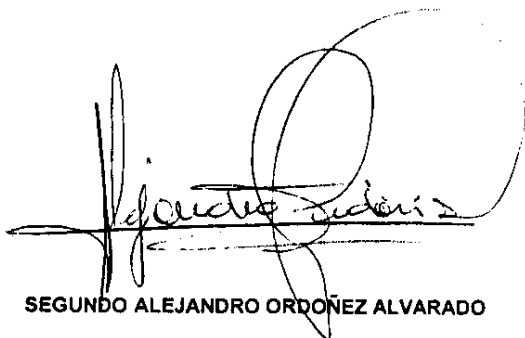
Título IV Disolución y liquidación Artículo décimo cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital suscrito de la compañía el mismos que es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DIEZ aportaciones, de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA cada una de conformidad con el siguiente detalle:
ORDOÑEZ ALVARADO SEGUNDO ALEJANDRO con NUEVE participaciones, y ORDOÑEZ CORDERO GABRIELA ALEJANDRA, con UNA participación. La compañía se funda con el Cien por Ciento del Capital Suscrito y Pagado por los socios fundadores para lo cual se acompaña la papeleta de depósito bancario correspondiente, de la apertura de la cuenta de integración de capital por un valor de MIL dólares de los estados unidos de América. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar Abogado WILLIAN BARROS ARIAS, que patrocina la constitución de la compañía para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Hasta aquí los estatutos. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

ATENTAMENTE ABOGADO WILLIAM BARROS ARIAS CON MATRICULA NUMERO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los

otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman con plena
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dr. Christian Palacios Carrío
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

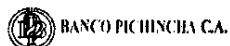

SEGUNDO ALEJANDRO ORDOÑEZ ALVARADO

c.i. 010223241-0.

Gabriela Ordoñez C.
GABRIELA ALEJANDRA ORDOÑEZ CORDERO

c.i. 010624788-6


Dr. Christian Palacios Carrío
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, **ENERO 13 DE 2012**

Mediante Comprobante No.- **534186500**, el (la) Sr. (a) (ita): **ORDÓÑEZ ALVARADO SEGUNDO**

Con Cédula de Identidad: **0102232410** consignó en este Banco la cantidad de: **1.000,00**

Por concepto de depósito de apertura de **CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de la:

CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra en trámite de los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	RDÓÑEZ ALVARADO SEGUNDO ALEJANDR	0102232410	\$ 900 /	usd
2	RDÓÑEZ CORDERO GABRIELA ALEJANDR	0105247886	\$ 100 /	usd
TOTAL			\$ 1.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

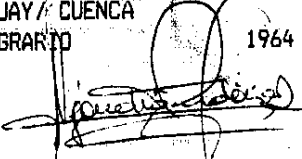
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCA PICHINCHA
Agencia

CI-ENTRADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010223241-0
ORDÓÑEZ ALVARADO SEGUNDO ALEJANDRO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
08 ENERO 1964
001-1 0100 00199 M
AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 1964




ECUATORIANA***** V3333V2212 06
CASADO ROCIO PATRICIA CORDERO VIVAR
SUPERIOR ESTUDIANTE
SEGUNDO ORDÓÑEZ ALEJANDRO
CUENCA
19/06/2020
REN Azy
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA*MED 010524788-6
ORDÓÑEZ CORDERO GABRIELA ALEJANDRA
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
03 MAYO 1993
012-0386 04700 F
AZUAY / CUENCA
EL SAGRARIO 1993
Gabriela Ordóñez Cordero



ECUATORIANA***** E414312242
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO ALEJANDRO ORDÓÑEZ A
ROCIO PATRICIA CORDERO VIVAR
CUENCA 28/12/2010
28/12/2020
REN 3462434
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
301-0019 NÚMERO
0102232410 CÉDULA
ORDÓÑEZ ALVARADO SEGUNDO ALEJANDRO
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
SAN BLAS ZONA
PARROQUIA
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



AD

Doy fe: Que al margen de la matriz de la escritura pública que consta de esta copia, he sentado razón de que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **SC.DIC.C.12.080**, de fecha 31 de enero de 2012. Cuenca, 07 de febrero de 2012.



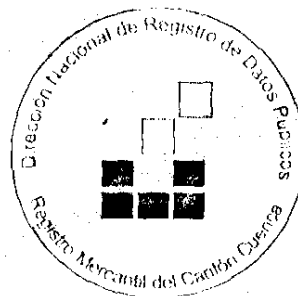

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Ro -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.080 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, bajo el No. 95 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **IMPRACO CIA LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1056. **CUENCA, OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

ocr.
sea

Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca





OFICIO No. SC.DIC.C.12. 00470

Cuenca, 28 FEB 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPRACO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

S. J

Firma:	
Nombre:	WILLIAM BARRERA
C.I.:	0101016921
Fecha:	27-12-2012
Función:	ALCALDE